

DIRECTORIO  
de la  
ORDEN

Cangallo 340

A. L. G. D. C. A. D. U.



EL GRAN MAESTRO Y DIRECTORIO DE LA ORDEN  
EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Al. Resp. H.: Ven.: de las Aug.:  
Lij.: Roque Pérez

S.: F.: U.:

Resp.: H.:

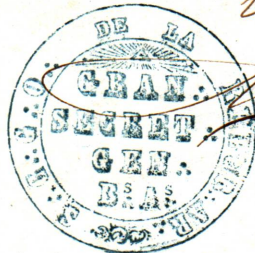
Ajunta con esta, se os remite la Ley sancio-  
nada p. el Sup.: Cons.: y Gr.: Ori., con fha 29 de Mayo  
1879, haciendo obligatorias p. todas las Coopt.: las Cens.:  
de Confer.: Mason.: y reglamentando el modo y  
forma en q. ellas deban verificarse.

El Direct.: de la Ord.: me encarga os haga  
presente q. el espíritu del 2º párrafo del art.: 2º  
q. dice: dando aviso al Direct.: de la Ord.:, ha sido  
y es, el evitar q. en dichas Asambleas se extra-  
límiten los oradores tratando asuntos in-  
convenientes p. nuestra Ord.:

Soy vuestro afuro h.:

Dr.: de R.: N. Nuevo 20/1880

El Gr.: Sec.: Gen.:



Man. L. Trechavala 33

FD/880

2

